



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2025-MDJCC/A

Aucayacu, 08 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 144-2025-MDJCC-A de fecha 04/03/2025 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 168-2025-MDJCC/GM/PRSR de fecha 28/02/2025 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 218-2025-GAJ-MDJCC-A, de fecha 28/02/2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 484-2025-GSP-MDJCC-A, de fecha 24/02/2025 de la Gerencia de Servicios Públicos y la Solicitud del Sr. Carlos Alberto Reyna Ríos sobre Adjudicación de Terreno en el Cementerio "La Paz de Aucayacu", así como sus demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la infraestructura del Cementerio "La Paz de Aucayacu" y sus instalaciones internas, forman parte de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, en mérito de lo cual viene siendo administrado por esta, y en su condición de propietaria; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 56, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDJCC-A, el Cementerio General "La Paz de Aucayacu", actualmente cuenta con un área de terreno restringido y solo está disponible para su adjudicación a favor de personas que tiene inhumado los restos de sus fallecidos en dicho lugar para fines de regularización o lo requieran de manera urgente para su inmediato entierro, previo cumplimiento de los pagos y requisitos establecidos por dicho concepto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDJCC-A, de fecha 21/03/2022 Aprueba el Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento del Cementerio "La Paz de Aucayacu" del Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, mediante Memorándum N° 144-2025-MDJCC-A, de fecha 04/03/2025, el Despacho de Alcaldía Aprueba la adjudicación de terreno del cementerio a favor de la solicitud presentado por el Sr. Carlos Alberto Reyna Ríos, en fecha 20/02/2025;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 168-2025-MDJCC/GM/PRSR, de fecha 28/02/2025, emite al Despacho de Alcaldía, respecto a la adjudicación de terreno en el cementerio municipal, por lo que solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 218-2025-GAJ-MDJCC-A, de fecha 28/02/2025, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye **Declarar Procedente** la adjudicación de terreno del cementerio municipal, de quien en vida fue: **ROSALÍA CHÀVEZ ISMINIO**;

Que, mediante Informe N° 484-2025-GSP-MDJCC-A, de fecha 24/02/2025, el Gerente de Servicios Públicos manifiesta que ha revisado el documento presentado por el administrado Sr. Carlos Alberto Reyna Ríos, identificado con DNI N° 23019080, en la cual menciona que habiendo fallecido su ser querido, familiar que requiere la adjudicación de terreno del cementerio para uso perpetuo, y habiendo cumplido con los requisitos y la cancelación de sus derechos por terreno y otros, solicita la aprobación de la Adjudicación de Terreno del Cementerio "La Paz de Aucayacu" mediante Resolución de Alcaldía, según detalle:

- Área de Terreno : 2 m²
- Pabellón : "San Francisco de Asis"
- Categoría : "I"
- Ubicado : Detrás de la Capilla

Que, el administrado Sr. Carlos Alberto Reyna Ríos, solicita la Adjudicación de Terreno en el Cementerio debido al fallecimiento de quien en vida fue: Rosalía Chávez Isminio, requiriendo que se expida la Resolución de Alcaldía por Adjudicación de Terreno en el Cementerio "La Paz de Aucayacu", para uso perpetuo en el que se encuentra su ser querido;

Por lo expuesto en los considerandos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la Adjudicación de **DOS METROS CUADRADOS (2.00 m²)** de terreno ubicado en el Cementerio "La Paz de Aucayacu" para uso perpetuo, en el **Pabellón "SAN FRANCISCO DE ASIS"**, Categoría "I" detrás de la capilla, a favor del administrado el Sr. Carlos Alberto Reyna Ríos, quien ha realizado la cancelación total del valor del terreno, en el que se encuentra inhumado los restos de quien en vida fue: **Rosalía Chávez Isminio**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El terreno, materia de la presente adjudicación pasará a dominio municipal al momento que se produzca el retiro del cadáver, no teniendo derecho a reclamo, devolución de los pagos, ni transferirlo para otra inhumación.

ARTÍCULO TERCERO. - La adjudicación del terreno ubicado en el Cementerio "La Paz de Aucayacu", les otorga derecho a realizar mejoras para construir nicho en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



el primer nivel, previa autorización vigente de la Gerencia de Servicios Públicos, mas no autoriza la construcción de Mausoleo.

ARTÍCULO CUARTO.- La adjudicación del terreno precisa a **la solicitante** a pagar anualmente la suma de S/ 48.00 soles (Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) por mantenimiento, dicho pago se realizará en la ventanilla de caja de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, siendo el monto independiente por cada espacio ocupado por el Extinto o este libre, según Ordenanza Municipal N° 032-2016-MDJCC-A, que Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas para su publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

